

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 121 - Agosto 3 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7058 DE 2010 1
“Por el cual se crea transitoriamente un cargo de Sustanciador del Circuito nominado en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio.”

ACUERDO No. PSAA10-7059 DE 2010 2
"Por el cual se modifica los Artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo PSAA10 - 6962 del 28 de mayo de 2010. "

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7058
DE 2010
(Agosto 3)**

“Por el cual se crea transitoriamente un cargo de Sustanciador del Circuito nominado en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de julio de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del cuatro (4) de agosto y hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2010, un (1) cargo de Sustanciador del Circuito Nominado en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el Juez titular.

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del cargo creado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189 del 09 de julio de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJRHSN

ACUERDO No. PSAA10-7059
DE 2010
(Agosto 3)

"Por el cual se modifica los Artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo PSAA10 - 6962 del 28 de mayo de 2010."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 28 de julio de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA10-6962 del 28 de mayo de 2010, se autorizó una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, del Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector por la Unidad 02

Consejo Superior de la Judicatura en el Nivel Central y en las Direcciones Seccionales, por la suma de \$3.559.000.000.

Que el Artículo Tercero del citado Acuerdo, autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial adelantar los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos distribuidos.

Que el Artículo Cuarto del citado Acuerdo, determina que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, adelantará los procesos de contratación observando las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la contratación pública.

Que el Acuerdo No. 163 del 9 de julio de 1.996, en el artículo quinto establece que la ejecución del Presupuesto de Inversión solo la podrá realizar la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que el Director de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa y el Director Ejecutivo de Administración Judicial, solicitan una excepción para que las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, adelanten los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los Recursos de Inversión del proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura propia del sector de la Unidad 02 para la presente vigencia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA10- 6962 del 28 de mayo de 2010, el cual quedará así:

"Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que a través de sus Direcciones Seccionales de Administración Judicial, adelanten los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos de inversión del proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura propia del sector de la Unidad 02 para el año 2010, indicados en el Artículo Segundo del citado Acuerdo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10 - 6962 del 28 de mayo de 2010 el cual quedará así:

"El Director Ejecutivo de Administración Judicial a través de los Directores Seccionales de Administración Judicial, adelantarán los procesos de contratación observando las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la contratación pública".

ARTICULO TERCERO.- La Supervisión de la ejecución de la inversión autorizada en este

Acuerdo estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

MNP/OBH/REML/MHGG/BMG